



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 1997

Número 11

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas Predoctorales y de Formación. 363

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

###### Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público Servicio Murciano de Salud. 366

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 18 de diciembre de 1996 por la que se prorroga el plazo de realización de actividades, en su caso, y de justificación a los beneficiarios de determinadas acciones del Programa SENECA del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento. 367

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de 30 de diciembre de 1996, del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se autoriza la pesquería del chirrete con el arte de "boqueronera", en aguas interiores del Mar Mediterráneo del distrito marítimo de San Pedro del Pinatar. 368

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Vera Meseguer, S.A. 368

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios. 370

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios. 370

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de autorización de la actividad de desalación. 370

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de autorización de la actividad de desalación. 371

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de autorización de la actividad de desalación. 371

### III. Administración de Justicia

|   |     |
|---|-----|
| Primera Instancia Yecla. Autos 6/95.  | 372 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 375/95.                   | 372 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 617/93.                         | 373 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de dominio 905/96.              | 373 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 942/95B.                               | 374 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Tercera de dominio 450/96.                    | 374 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 26/92.                       | 374 |
| Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 142/96.                                  | 375 |
| Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 237/96.                                  | 375 |
| Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 138/96.                                   | 377 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 952/94.                                 | 377 |
| Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 215/96.                             | 378 |
| Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente de suspensión de pagos 410/96-A. | 378 |

### IV. Administración Local

|   |     |
|---|-----|
| ALHAMA DE MURCIA. Solicitudes de concesión de licencias de taxi de la clase B.  | 379 |
| LORQUÍ. Aprobados pliegos de condiciones.   | 379 |
| ALCANTARILLA. Fe de erratas.  | 379 |
| ALHAMA DE MURCIA. Expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1997. | 379 |
| LORCA. Aprobar documento relativo a criterios por infracciones urbanísticas.  | 380 |
| CARTAGENA. Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras.   | 381 |

### V. Otras disposiciones y anuncios

|   |     |
|---|-----|
| Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Notario. Cartagena. Procedimiento 6/1996.        | 382 |
| Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Notario. Cartagena. Procedimiento 7/1996.        | 382 |
| Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Notario. Cartagena. Procedimiento 8/1996.        | 382 |
| Entidad Administrativa "Mar de Cristal". Reclamar pago por vía ejecutiva.         | 383 |
| Comunidad de Regantes "La Jaira". Abanilla (Murcia). Junta General Ordinaria.     | 384 |
| Comunidad de Regantes "La Purísima". Ulea (Murcia). Convocatoria a Junta General. | 384 |

### TARIFAS

| Suscripciones    | Ptas.  | 4% IVA | Total  | Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual            | 24.128 | 965    | 25.093 | Corrientes      | 107   | 4      | 111   |
| Ayos. y Juzgados | 9.845  | 394    | 10.239 | Atrasados año   | 135   | 5      | 140   |
| Semestral        | 13.975 | 559    | 14.534 | Años anteriores | 171   | 7      | 178   |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**316 ORDEN de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas Predoctorales y de Formación.**

En el campo de las competencias asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el apoyo y promoción de la investigación científica y técnica, constituye uno de sus objetivos. La necesidad de formación de jóvenes titulados y diplomados que renueven y complementen los equipos existentes de investigadores y técnicos, aconseja la puesta en práctica de Programas de Formación. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, dentro del marco del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa SENECA), formula la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de los fines propuestos y de conformidad con las facultades legales atribuidas a esta Consejería

### DISPONGO

#### Primero.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, convoca *9 becas de Formación y 13 becas Predoctorales* en los temas que se especifican en el anexo adjunto a las siguientes bases:

#### 1ª.- Requisitos de los solicitantes.

1.1. Para aspirantes a una beca Predoctoral, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de Formación.

1.2. Haber finalizado los estudios en junio de 1994 o posterior. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería, en años anteriores.

1.3. Se puede ser beneficiario de las becas de Formación convocadas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, durante tres convocatorias, consecutivas o alternas.

1.4. El beneficiario de una beca Predoctoral, lo podrá ser durante tres convocatorias y disfrutar excepcionalmente de una cuarta, siempre y cuando las circunstancias del desarrollo de su tesis así lo aconsejen.

#### 2ª.- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria de-

berán de presentar su solicitud dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, nº 8, C.P. 30008 - Murcia), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

#### 3ª.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) Curriculum vitae del solicitante.

e) Para las becas de Formación, proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca, así como informe razonado del tutor del trabajo de formación.

f) Para las becas Predoctorales, proyecto de investigación en el que se sustentará la Tesis Doctoral, así como informe razonado del tutor o director de tesis y compromiso, tanto del peticionario como del posible tutor, de que se realizará una tesis doctoral.

g) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, adjudicadas durante el año 1996, deberán acompañar además de su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc..., si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

#### 4ª.- Otras características.

El beneficiario de una beca Predoctoral, dispondrá de un mes, a contar desde el día de la notificación de la concesión de la beca, para acreditar ante el Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, la aceptación de un director de tesis, así como título de la citada tesis doctoral. Transcurrido el periodo citado, sin producirse dicha aceptación, la concesión de la beca quedará sin efecto.

#### 5ª.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

*Becas Predoctorales*

- Presidente: D. Regino Aragón. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

- Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> Dolores Soler. Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales

- Vocales:

D. Pedro Molina Buendía

D. Alfredo Lacasa Plasencia

Dña. M<sup>a</sup> Jesús Pascual Villalobos

D. Eulogio Molina Navarro

*Becas de Formación*

- Presidente: D. Regino Aragón.- Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

- Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> Dolores Soler.- Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales

- Vocales:

\* D. Sebastián Bañón Arias

\* D. Ignacio Porras Castillo

\* D. Adolfo Falagán Prieto

\* D. Eulogio Molina Navarro

**6<sup>a</sup>.- Procedimiento.**

6.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, únicamente se considerará un solo proyecto de trabajo o investigación, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

6.2. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

6.3. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten

y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

6.4 Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

**7<sup>a</sup>.- Cuantía.**

7.1. Para titulados superiores, 105.000 pesetas mensuales.

7.2. Para titulados de grado medio, 95.000 pesetas mensuales.

7.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7.4. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua subvencionará el gasto correspondiente a las Tasas Académicas devengadas por los Cursos de Doctorado, previa justificación, y hasta un máximo de 50.000 pesetas, por becario Predoctoral, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.542B.480 del presupuesto de 1997.

**8<sup>a</sup>.- Pago.**

El importe de las becas se librá por meses vencidos, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.542B.480. del presupuesto de 1997, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

**9<sup>a</sup>.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**10.- Duración.**

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la Resolución de adjudicación de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1997.

**11.- Desarrollo de las becas.**

Las becas se desarrollarán en el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**12.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y

seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de éstas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

### 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las captidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

### 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de enero de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## A N E X O

| Tipo de beca | UNESCO      | T E M A   |
|--------------|-------------|---|
| Formación    | 310305      | Agronomía-Pastos  |
|              | 310305      | Agronomía-Horticultura  |
|              | 310305      | Pastoreo controlado-desertificación   |
|              | 310305      | Agronomía-Viticultura   |
|              | 310305      | Agronomía-Frutales de Hueso   |
|              | 310802      | Fitopatología-Controles   |
|              | 310305      | Agronomía-Cítricos  |
|              | 310305      | Cultivo en maceta de plantas de flores  |
|              | 310305      | Enología  |
|              | Predoctoral | 310705  |
| 240705       |             | Micropropagación Frutales   |
| 310704       |             | Salinidad Frutos Cítricos   |
| 241303       |             | Entomología Tisanopteros  |
| 310301       |             | Horticultura Mediterránea   |
| 310499       |             | Plan piloto de asesoramiento en alimentación caprina  |
| 310407       |             | Embriología Ovino   |
| 240902       |             | Evaluación de resistencia a insecticidas en <i>B. tabaci</i> , y búsqueda de moradores de la misma. |
| 310399       |             | Conservación Medio. Revegetación  |
| 310705       |             | Mejora genética de la uva de mesa   |
| 310205       |             | Mejora de la eficiencia del agua de riego en los cultivos arbóreos                                  |
| 310107       |             | Insecticidas de origen vegetal  |
| 310809       |             | Selección sanitaria en olivo  |

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

RESUELVO:

**312 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público Servicio Murciano de Salud.**

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, atribuye en su artículo 20 al Servicio Murciano de Salud: "La ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma".

Por su parte, el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, (B.O.R.M. de 17-8-96) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye en su artículo 1.º a la citada Consejería: "Las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene, Bienestar y Servicios Sociales. Asimismo las que, mediante las acciones que le son propias, se dirigen a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer, y de la promoción y protección de la familia, así como todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en la lucha contra las drogodependencias".

A su vez, el artículo 14 del citado Decreto, configura la Dirección General de Salud como: "El órgano al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general por la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, la determinación de los criterios generales de la planificación sanitaria y de prioridades en la asignación de recursos, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejero y la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud, y en particular, las referidas a la elaboración, coordinación y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, educación sanitaria, salud medioambiental y alimentaria, salud laboral, productos farmacéuticos y drogodependencias; así como la ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias".

A la vista de ello, deben ser transferidas a la Consejería de Sanidad y Política Social, y en particular a la Dirección General del Salud aquellas plazas que, estando actualmente adscritas al Servicio Murciano de Salud, se encuentran directamente vinculadas con las competencias que el citado Decreto 64/1996 atribuye a la Dirección General de Salud.

Visto lo anteriormente expuesto.

**Primero.**

Adscribir con efectos del 1 de enero de 1997 a la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Murcia, 30 de diciembre de 1996.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

**ANEXO**

**Programa 412 J (Ordenación sanitaria).**

| Código  | Denominación                        |
|---------|-------------------------------------|
| DP00028 | Director Programa Atención Primaria |
| JP00034 | J.U.T. Documentación Médica         |
| ME00059 | Médico Adjunto                      |
| ME00089 | Médico Adjunto                      |
| ME00095 | Médico Adjunto                      |
| ME00097 | Médico Adjunto                      |
| ME00134 | Médico Adjunto                      |
| SD00052 | Jefe Sección Gestión Administrativa |
| AT00316 | Ayudante Técnico Sanitario/D.U.E.   |
| AT00370 | Ayudante Técnico Sanitario/D.U.E.   |
| AA00381 | Auxiliar Administrativo             |
| AA00495 | Auxiliar Administrativo             |
| AA00617 | Auxiliar Administrativo             |

**Programa 412K (Drogodependencias).**

| Código  | Denominación            |
|---------|-------------------------|
| MD00100 | Médico Drogodependencia |

Programa 422A (Escuela Universitaria de Enfermería).

| Código  | Denominación                              |
|---------|---|
| DH00035 | Director Técnico de Enfermería            |
| DW00001 | Director Técnico Adjunto de Enfermería    |
| PF00001 | Profesor Coordinador Enfermería-Cartagena |
| PF00003 | Profesor Coordinador Enfermería-Cartagena |
| AA00636 | Auxiliar Administrativo                   |
| LM00122 | Limpiador/a                               |
| SU00136 | Subalterno                                |

Murcia, 30 de diciembre de 1996.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Cultura y Educación

**317 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 18 de diciembre de 1996 por la que se prorroga el plazo de realización de actividades, en su caso, y de justificación a los beneficiarios de determinadas acciones del Programa SÉNECA del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento.**

Para el cumplimiento de los objetivos de fomento de la investigación, promoción del conocimiento e incremento de los recursos humanos, la Consejería de Cultura y Educación, en el contexto del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, estableció el Programa SÉNECA como conjunto de acciones a desarrollar en 1996.

Todas estas acciones se han llevado a cabo mediante Órdenes de convocatoria de esta Consejería, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. El dilatado proceso de desarrollo del referido Plan Regional y la propia dificultad de algunas de las convocatorias del Programa SÉNECA, han retrasado la Resolución de las mismas, siendo bastante difícil para sus beneficiarios justificar la aplicación de los fondos recibidos en los plazos establecidos en la respectiva Orden de convocatoria, por lo que procede una prórroga del plazo de justificación de las ayudas recibidas.

Asimismo, la tardía resolución de estas convocatorias, ha retrasado a su vez el pago de las ayudas a los beneficiarios, por lo que en algunos casos la actividad subvencionada no ha podido ser realizada en las fechas previstas, por lo que procede también una prórroga en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En su virtud, y conforme a las facultades que me confiere la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades.

DISPONGO

#### Artículo 1.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, se prorroga el plazo de justificación de las ayudas concedidas en el contexto del Programa SÉNECA que a continuación se relacionan, estableciéndose los siguientes plazos de justificación, así como se prorroga su ejecución en los casos que se determinan:

1.1. Becas de Formación de Personal Investigador para el año 1996, convocadas por Orden de 30 de mayo de 1996 (BORM 139, de 17 de junio), se amplía al 31 de enero de 1997 el plazo de presentación de la Memoria Justificativa.

1.2. Becas para Formación en Música y Artes Escénicas para el curso 1996-97, convocadas por Orden de 10 de junio de 1996 (BORM n.º 139, de 17 de junio), se amplía a febrero de 1997 y a 31 de junio de 1997 el plazo de presentación de las Memorias Justificativas.

1.3. Ayudas para viajes y estancias de corta duración en centros de investigación para el año 1996, convocadas por Orden de 30 de mayo de 1996 (BORM n.º 136, de 13 de junio), se amplía al 28 de febrero de 1997 el periodo de realización de la estancia y al 31 de marzo el plazo de justificación de la ayuda.

1.4. Ayudas para acciones de acompañamiento e intercambio de conocimientos para el año 1996, convocadas por Orden de 30 de mayo de 1996 (BORM n.º 136, de 13 de junio), se amplía al 28 de febrero de 1997 el periodo de ejecución de la actividad y al 31 de marzo el plazo de justificación de la ayuda.

1.5. Ayudas para Formación de Postgrado y Alta Cualificación para el año 1996, convocadas por Orden de 19 de junio de 1996 (BORM n.º 151, de 1 de julio), se amplía al 31 de enero de 1997 el plazo de justificación.

1.6. Ayudas para dotación de infraestructura científica, convocadas por Orden de 27 de julio de 1996 (BORM n.º 235, de 8 de octubre), se amplía al 31 de marzo de 1997 el plazo de justificación.

#### Artículo 2.

Con carácter excepcional, previa solicitud fundamentada de los beneficiarios de algunas de estas ayudas, la Consejería de Cultura y Educación podría prorrogar, en su caso, el periodo de ejecución de la actividad y el de justificación, por un plazo no superior a un mes, a contar desde las fechas establecidas en la presente Orden.

#### Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Consejera de Cultura y Educación,  
**Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua .

**305 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se autoriza la pesquería del chirrete con el arte de "boqueronera", en aguas interiores del Mar Mediterráneo del distrito marítimo de San Pedro del Pinatar.**

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por la que se interesa autorización para la captura de la especie chirrete (*Atherina* sp.), con el arte de "boqueronera" en aguas interiores del Mar Mediterráneo; el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, y al objeto de poder conocer la incidencia de su captura, con dicho arte, pueda tener en los recursos pesqueros, es aconsejable realizar una experiencia temporal de la captura de esta especie con dicha modalidad de pesca.

En consecuencia de lo anterior

#### RESUELVO

##### Primero.

Autorizar, con carácter experimental, la captura del chirrete (*Atherina* sp.) con el arte de cerco denominado "boqueronera", desde el día 1 de enero al 31 de marzo de 1997, en aguas interiores del Mar Mediterráneo del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, a excepción de La Llana y la Ensenada del Estacio.

##### Segundo.

El arte de "boqueronera" a emplear es el regulado en el Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, no pudiendo sobrepasar los 200 metros de longitud y malla de 32 pasado en 20 centímetros o más clara.

##### Tercero.

La pesquería se efectuará de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, excepto festivos.

##### Cuarto.

Las autorizaciones para la práctica de esta pesquería serán expedidas de forma individualizada por esta Dirección General a petición de parte interesada, no pudiendo simultanearse con otras, tanto en el Mar Mediterráneo como en el Mar Menor. Las solicitudes se tramitarán a través de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

##### Quinto.

A fin de efectuar un seguimiento de capturas, y poder determinar su incidencia en el stock pesquero de dicho Distrito Marítimo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar remitirá quincenalmente estadillo del volumen de ventas diarias efectuadas por las embarcaciones autorizadas, así como las capturas de esta especie realizadas con artes de chirretera en el Mar Mediterráneo.

##### Sexto.

Las capturas distintas a la especie autorizada con dicho arte producirá la suspensión inmediata de la preente autorización, por lo que el Servicio de Pesca efectuará un seguimiento "in situ" de esta pesquería.

##### Séptimo.

Para un eficaz control de capturas y agilidad para su comercialización, será obligatorio el desembarco de las mismas en el muelle pesquero de la Lonja de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar).

##### Octavo.

De la presente autorización se dará cuenta al Servicio de Pesca y Acuicultura, a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, a la Federación Provincial de Cofradías y al Servicio Marítimo Provincial.

Murcia, a 30 de diciembre de 1996.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**307 Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Vera Meseguer, S.A. Expte. 64/95.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para la empresa Vera Meseguer, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-7-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

#### ACUERDA

##### Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

#### ACUERDO

Que: El incremento de la Tabla Salarial, será del 3,95% y tendrá vigor desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

## TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.996

| CATEGORIA Y NIVEL   | SALARIO<br>BASE | B <sup>o</sup> ASISTENCIAL<br>SUPLIDO POR<br>DIA EFECTIVO<br>DE TRABAJO | RETRIBUCION<br>BRUTA<br>ANUAL |
|---|-----------------|---|-------------------------------|
| <b>GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO TECNICO TITULADO</b>        |                 |   |                               |
| GERENTE   | 162.843         | 693   | 2.650.545                     |
| TITULADO DE GRADO SUPERIOR                                  | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| TITULADO DE GRADO MEDIO                                     | 88.337          | 693   | 1.532.955                     |
| AYUDANTE TECNICO SANITARIO                                  | 81.423          | 693   | 1.429.245                     |
| <b>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>    |                 |   |                               |
| JEFE DE PERSONAL  | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| JEFE DE COMPRAS   | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| JEFE DE VENTAS  | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| JEFE DE ORGANIZACION  | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO                                | 93.956          | 693   | 1.617.240                     |
| DEPENDIENTE MAYOR   | 84.679          | 693   | 1.478.085                     |
| VIAJANTE  | 81.423          | 693   | 1.429.245                     |
| DEPENDIENTE   | 77.725          | 693   | 1.373.775                     |
| AYUDANTE DE DEPENDIENTE                                     | 73.944          | 693   | 1.317.080                     |
| APRENDIZ  | 60.232          | 693   | 1.111.380                     |
| <b>GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                  |                 |   |                               |
| <b>A/ PROCESO DE DATOS :</b>                                |                 |   |                               |
| TECNICO DE SISTEMAS   | 101.727         | 693   | 1.733.805                     |
| ANALISTA  | 93.956          | 693   | 1.617.240                     |
| PROGRAMADOR   | 84.679          | 693   | 1.478.085                     |
| OPERADOR DE 1 <sup>a</sup>                                  | 77.725          | 693   | 1.373.775                     |
| OPERADOR DE 2 <sup>a</sup>                                  | 73.944          | 693   | 1.317.060                     |
| <b>B/ ADMINISTRACION GENERAL :</b>                          |                 |   |                               |
| JEFE DE ADMINISTRACION                                      | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| TECNICO ADMINISTRATIVO                                      | 88.424          | 693   | 1.534.260                     |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO                                      | 84.679          | 693   | 1.478.085                     |
| CAJERO/A  | 84.679          | 693   | 1.478.085                     |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                                     | 77.725          | 693   | 1.373.775                     |
| SECRETARIO/A  | 75.502          | 693   | 1.340.430                     |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO MAYOR DE 18 AÑOS                   | 73.945          | 693   | 1.317.075                     |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO MENOR DE 18 AÑOS                   | 60.231          | 693   | 1.111.365                     |
| <b>GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIV. AUXILIARES</b> |                 |   |                               |
| JEFE DE ALMACEN   | 109.554         | 693   | 1.851.210                     |
| JEFE DE TALLER Y SERVICIOS, CAPATAZ                         | 84.510          | 693   | 1.475.550                     |
| DELINEANTE  | 83.863          | 693   | 1.465.845                     |
| PROFESIONAL OFICIO 1 <sup>a</sup>                           | 81.423          | 693   | 1.429.245                     |
| PROFESIONAL OFICIO 2 <sup>a</sup>                           | 77.725          | 693   | 1.373.775                     |
| DEPENDIENTE DE ALMACEN                                      | 77.725          | 693   | 1.373.775                     |
| MOZO  | 74.020          | 693   | 1.318.200                     |
| <b>GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO</b>                        |                 |   |                               |
| CONSERJE  | 74.020          | 693   | 1.318.200                     |
| PORTERO/A, VIGILANTE Y ORDENANZA                            | 74.020          | 693   | 1.318.200                     |
| COBRADOR  | 74.020          | 693   | 1.318.200                     |
| TELEFONISTA   | 74.020          | 693   | 1.318.200                     |

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 22

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

##### Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

*Liquidación; nombre y apellidos; localidad; importe*

00051/1995/0/004517-8; Lidón Jiménez, Luis; Cartagena; 17.250.

00051/1995/0/004418-9; Rebollo Carrillo, José; Cartagena; 95.145.

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena a 24 de octubre de 1996.—La Jefe de la Sección de Intervención, Rosa María Ortega San Juan.—Conforme, el Interventor, Juan Antonio Solero Villena. (D.G. 27611).

Número 23

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

##### Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarias que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

*Liquidación; nombre y apellidos; localidad; importe*

00051/1996/0/000873-9; Javier González Castro; Cartagena; 9.400.

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena a 10 de octubre de 1996.—La Jefe de la Sección de Intervención, Rosa María Ortega San Juan.—Conforme, el Interventor, Juan Antonio Solero Villena. (D.G. 26351).

Número 25

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Segura

##### Información pública

##### Nota - Anuncio

En este Organismo se tramita expediente de autorización de la actividad de desalación en los términos previstos en el Real Decreto 1.327/1995, de 28 de julio, sobre las instalaciones de desalación de agua marina o salobre.

Al requerir dicha autorización de un periodo de información pública según lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Explotaciones, Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena.

Representante: Don Mariano Roca Meroño.

Recurso a desalar: Agua procedente de pozo inscrito en Sección C, expediente IPR-1.094/88.

Destino de las aguas desaladas: Regadío.

Producción anual de agua: 94.500 metros cúbicos/año (agua permeada + salmuera).

Tipo de tratamiento de la planta: Ósmosis inversa.

Lugar o paraje: La Piqueta.

Término municipal y provincia: Los Beatos-Cartagena (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto del vertido: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Número 24

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Segura

#### Información pública

##### Nota - Anuncio

En este Organismo se tramita expediente de autorización de la actividad de desalación en los términos previstos en el Real Decreto 1.327/1995, de 28 de julio, sobre las instalaciones de desalación de agua marina o salobre.

Al requerir dicha autorización de un periodo de información pública según lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Expansión de Pozo Estrecho, S.A.

Representante: Don Mariano Roca Meroño.

Recurso a desalar: Agua procedente de pozo inscrito en Sección C, expediente IPR-1.095/88.

Destino de las aguas desaladas: Regadío.

Producción anual de agua: 54.600 metros cúbicos/año (agua permeada + salmuera).

Tipo de tratamiento de la planta: Ósmosis inversa.

Lugar o paraje: Lo Pereda.

Término municipal y provincia: Los Beatos-Cartagena (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto del vertido: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Número 287

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Segura

#### Información pública

##### Nota - Anuncio

En este Organismo se tramita expediente de autorización de la actividad de desalación en los términos previstos en el Real Decreto 1.327/1995, de 28 de julio, sobre las instalaciones de desalación de agua marina o salobre.

Al requerir dicha autorización de un periodo de información pública según lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Don Pedro Garre Alcaraz.

Recurso a desalar: Agua procedente de pozo en trámite de inscripción, expediente IPC-46/96.

Destino de las aguas desaladas: Regadío.

Producción anual de agua: 26.400 (o bien lo que resulte según inscripción).

Tipo de tratamiento de la planta: Ósmosis inversa.

Lugar o paraje: Hoya Morena.

Término municipal y provincia: Torre Pacheco (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto del vertido: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

### III. Administración de Justicia

Número 161

#### PRIMERA INSTANCIA YECLA

#### EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario Judicial en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 6/95, a instancia de María Dolores Muñoz Moragón y doña Juana María Muñoz Moragón, contra don José Francisco Ortega Torres, en reclamación de 632.660 pesetas, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente

#### Sentencia número 238/96

En la ciudad de Yecla a 8 de junio de 1996.

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 6/95, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en nombre y representación de María Dolores Muñoz Moragón y otra que ha sido asistida técnicamente por la Letrada doña Concepción Martínez Vidal, contra don José Francisco Ortega Torres, en rebeldía, en súplica de reclamación de cantidad de seiscientas treinta y dos mil seiscientas sesenta (632.660) pesetas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Dolores Muñoz Moragón y doña Juana María Muñoz, contra don José Francisco Ortega Torres, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de seiscientas treinta y dos mil seiscientas sesenta (632.660) pesetas, más intereses legales, y con expresa imposición de costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Pedro V. Cerviño Saavedra. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, en paradero desconocido, expido el presente en Yecla a 13 de diciembre de 1996.—El Secretario.

Número 165

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Número: 375/95.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja Rural de Almería.

Procurador: Don Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Bienvenida Solana Molina (y cónyuge, artículo 144 R.H.).

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 31 de julio de 1996.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y de otra, como demandada, doña Bienvenida Solana Molina (y cónyuge, artículo 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña Bienvenida Solana Molina (y cónyuge, a efectos del artículo 144 R.H.), y con su producto cumplido y entero pago al importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Bienvenida Solana Molina (y cónyuge, artículo 144 R.H.), se expide la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 11 de diciembre de 1996.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 152

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 617/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Impromar, S.L., contra Antonia Bravo Carrillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de febrero de 1997 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de abril de 1997 a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de mayo de 1997 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Urbana. Número cuarenta y ocho. La mitad indivisa, de una vivienda tipo R, en planta segunda, del bloque II, del edificio en Alguazas, calle Manuel de Falla, número uno, segundo piso, letra A, pago de la Cañada de Los Lagartos y cortijo, lugar de las Yeseras; de superficie útil ciento trece metros cuadrados, y construida de ciento cuarenta y cinco metros y noventa y un decímetros cuadrados, habiendo incluido las partes proporcionales en los elementos comunes; distribuidas en varias dependencias, linda: Frente, zaguán y calle de nueva creación, actual calle Manuel de Falla; derecha, vivienda S. y T. y zaguán, izquierda, carretera de Alguazas a Campos del Río y Mula, y fondo, calle de nueva creación.

Inscrita al folio 128, tomo 635, libro 51 del Ayuntamiento de Alguazas, finca número 6.283, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 150

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada-Juez del de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para inmatriculación 905/96 a instancia de Antonio Hernández Alarcón expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Rústica. Trozo de tierra de secano, su extensión es de cinco mil noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados; situada en la hacienda Torre Guil, término de Murcia, partida de El Palmar, sitio de Sangonera, que linda: Norte, con Miguel García Torres; Sur, con Antonio Hernández Alarcón; Este, resto de la finca mayor de la que ésta se segregó, camino por medio, y Oeste, José Hernández Noguera.

B) Rústica. Trozo de tierra de secano, situada en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, tiene una superficie de cuarenta y dos áreas, dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; linda: Norte, resto de la mayor de que ésta se segrega; Sur, Francisco López Noguera; Este, resto de la mayor de que ésta se segrega, camino por medio, y Oeste, de Ángel Hernández Alarcón. Esta finca cede paso a su colindante por el viento Oeste, y recibe agua de este colindante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 158

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 942/95B, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representada por la Procuradora señora Galindo Marín, contra División Internacional de Aislamientos, S.A. y otros, habiendo recaído el siguiente

**Auto:**

En Murcia a 2 de diciembre de 1996.

**Hechos:**

Único.—Que mediante resolución de fecha 29-1-96, se embargaron bienes que en la misma se reseñan a la demandada División Internacional de Aislamientos, S.A. y que el ejecutante, en escrito de fecha 29-11-96, alegó son insuficientes para cubrir las responsabilidades de este juicio.

**Fundamentos jurídicos:**

Único: Que examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal y costas, de 4.835.253 pesetas y de 2.000.000 de pesetas, respectivamente.

**Parte dispositiva:**

Se decreta la mejora del embargo ya trabado en estos autos, y a tal efecto, practíquese nuevamente embargo respecto a los bienes del deudor en la forma que se solicita, expidiendo a tal fin edictos, procediéndose al embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales números 90.858 y 90.860, inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Y con el fin de que sirva de mejora de embargo de bienes a la demandada División Internacional de Aislamientos, S.A., a través de su legal representante, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 2 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.

Número 154

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMRO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

**Cédula de emplazamiento**

Número: 450/96.

Procedimiento: Tercería dominio.

De don Mariano Alarcón Zambudio.

Procurador: Doña Juana María Lozano García.

Contra doña Juana Alarcón Zambudio, don Antonio Hernández Pérez, Productos Trota, S.L. y Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador: Don Lorenzo Maestre Zapata y don José Augusto Hernández Foulquié.

En el procedimiento de referencia se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicha parte demandada, Productos Trota, S.L., para que en el término de veinte días comparezca en autos mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá aquella por contestada, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Murcia a 18 de diciembre de 1996.—El Secretario.

Número 156

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Número: 28/92.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Exterior de España, S.A.

Procurador: Don Miguel Rafael Tovar Gelabert.

Contra Diseño Murcia, S.L., Jesualdo Carcelén Rosique, María del Pilar García Sicilia, Juan Luis Sánchez López, Isabel Pina Fenol, Francisco Castañer Martorell, Victoria Villar Quetglas, Vicente Jaime Castañer Martorell, Margarita Blasco Ballester y Soledad Rosique Pérez.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a Diseño Murcia, S.L., Juan Luis Sánchez López e Isabel Pina Fenoll, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1996.—El Secretario.

Número 162

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 142/96, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de UNDEMUR, S.G.R., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don José Andrés Ayala Perea y otra, sobre reclamación de 9.485.336 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de febrero de 1997; en segunda subasta el día 24 de marzo de 1997; en tercera subasta el día 21 de abril de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,30 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 16.000.000 de pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.<sup>a</sup>—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.<sup>a</sup>—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.<sup>a</sup>—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada; caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Tierra a cereales en Ojós, sitio Cañada de Juan Moreno, de una hectárea cuarenta y cinco áreas y setenta centiáreas, que linda: Norte, Juan Manresa y Adoración Sánchez; Este, Adoración Sánchez y finca de don Andrés Ayala Salinas; Sur, carretera de Archená a Mula, en pequeña parte y Antonio López Gambín, y Oeste, Antonio López Gambín.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, tomo 697, libro 25, Ayuntamiento de Ojós, folio 31, finca número 2.849.

Dado en Cieza a 17 de diciembre de 1996.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

Número 163

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 237/96, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra doña María Soledad Sánchez Guardiola, doña Micaela Guardiola Torres y Siroco Alicante, S.L., sobre reclamación de 47.630.828 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 8 de abril de 1997; en segunda subasta el día 6 de mayo de 1997; en tercera subasta el día 3 de junio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es el que se dirá; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.<sup>a</sup>—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.<sup>a</sup>—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.<sup>a</sup>—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—En Cieza, casa cortijo con sus ejidos, marcada con el número 35, partido del Ginete. Consta de dos pisos y otras dependencias con su descuberto; mide 14,75 metros de frente por 18,26 metros de fondo, estando enclavada dentro de sus ejidos y éstos tienen con inclusión de la casa una cabida de seis celemines y tres cuartillas, hoy cuarenta y cuatro áreas. Linda todo ello: Gabriel Buendía Jiménez; Este, Gabriel Buendía Jiménez y la finca que a continuación se describe bajo el número 2), y Oeste, doña Encarnación Marín Ruiz; antes Este y Sur, Dolores Martínez; Oeste, ejidos de la era y casa y ejidos de Antonio Marín.

Inscripción.—Registro de Cieza, al tomo 864, libro 278, folio 129, finca 9.252, 4.

Valor de la subasta: Diecisiete millones setecientos ocho mil pesetas.

2.—En Cieza, casa cortijo llamada la Vieja, con sus ejidos, marcada con el número 36, partido del Ginete, mide 13,20 metros de frente por 18,26 metros de fondo, estando enclavada dentro de sus ejidos y éstos con inclusión de la casa una cabida de dos celemines y tres cuartillos, hoy diecisiete áreas y dos centiáreas, en cuya superficie no está incluida la del camino que atraviesa dicho ejido, por cuyo camino tiene entrada la referida casa. Linda todo ello: Este, casa y ejidos del caudal; Oeste, tierras del caudal, regadera por medio; Sur, era de pan trillar, y Norte, ejidos de la casa que se adjudicaron a Antonio Marín, hoy José Sánchez Marín.

Inscripción.—Registro de Cieza, al tomo 904, libro 299, folio 114, finca 9.253, 4.

Valor de subasta: Diez millones veinte mil pesetas.

3.—En Cieza, era de pan trillar con sus ejidos, partido del Ginete o Perdiguera. De cabida total, era y ejidos, de dos celemines, o sea, once áreas y dieciocho centiáreas. Linda, todo ello: Este, con los ejidos de la casa número 35 descrito bajo el número 1, y ejidos de la número 36, descrita bajo el número 2; Sur y Oeste, tierras del caudal, brazal de riego eventual por medio, y Norte, ejidos de la referida casa número 36.

Inscripción.—Registro de Cieza, al tomo 904, libro 299, folio 116, finca 9.263, 6.

Valor a efectos de subasta: Tres millones doscientas cuatro mil pesetas.

4.—En Monóvar, tierra blanca, al punto de la Pedrereta, partido de la Romana. De caber una hectárea, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la de Gaspar Corbi Verdú; al Sur, con la de José Sánchez Reguera, con la de José Falcó Algarra y con la de don Joaquín Verdú Nebleza; al Este, con la de José Sanchiz Beltrá y con la de José Falcó Algarra, y al Oeste, con camino y con la de don Joaquín Verdú Nebleza.

Inscripción.—Registro de Monóvar, al tomo 1.355, libro 392, folio 122, finca 22.020, 4.

Valor de subasta: Diecisiete millones setecientos ocho mil pesetas.

Dado en Cieza a 5 de diciembre de 1996.—La Juez. María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

Número 164

**PRIMERA INSTANCIA  
DE JUMILLA**

E D I C T O

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento 138/96, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico Social, que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G-03046562, representada por el Procurador Sr. Azorín García, contra Pascual Sánchez Gómez y su esposa Salvadora Catalina Carrión Lozano, vecinos de Jumilla y con domicilio en Avda. de Yecla, 33, 3.º derecha y con DD. NN. II. números 29.048.570 y 77.522.930, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, señalada para el día 26 de febrero de 1997, a las 11,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.060.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de marzo de 1997, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 24 de abril de 1997, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Dieciocho.—Piso-vivienda, tipo I, sito en la planta alta segundo del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera 2.ª. Consta de varios departamentos, terraza a fachada y terraza-lavadero, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento dieciséis metros y treinta y tres decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: al Este, escalera y rellano y piso diecinueve; Oeste, patio de luces y piso diecisiete, y Norte, rellano de escalera y de Blas Gilar Baños. Pertenece al edificio sito en Jumilla, calle de Luis Góngora, 41, 43, 45 y 47.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, 12.099-N-Dpdo., inscripción 6.ª.

Dado en Jumilla a 11 de diciembre de 1996.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

Número 153

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

**Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 952/94, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., contra Ramón Baeza Carrillo se ha dictado resolución por la que se requiere al referido demandado en ignorado paradero, para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, Ramón Baeza Carrillo, expido la presente en Murcia a 17 de diciembre de 1996.—El Secretario.

Número 303

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 215/96, a instancia del Procurador don Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por Ayuda a la Unión de Sistemas, S.A.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 6 de febrero de 1997 y hora de las 12, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 14.020.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 6 de marzo de 1997 y hora de las 12, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 7 de abril de 1997, a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones:**

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 14.020.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018021596, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Finca objeto de subasta:**

Número 20: Vivienda unifamiliar en planta segunda o de piso. Es de tipo B. Se distribuye en varias dependencias. Su superficie construida es de 131 metros y 95 decímetros cuadrados, y la útil de 113 metros y 53 decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escalera, vuelo a patio de luces y la vivienda tipo A de su misma planta; derecha entrando, la vivienda tipo C de su misma planta; espalda, casas de don Miguel Zapata Sáez, e izquierda, vuelo a calle Jacinto Conesa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 788, libro 265, folio 183, finca número 16.639-N.

Dicha finca forma parte en régimen de propiedad horizontal del edificio denominado "Principal", sito en La Unión, con fachadas a las calles Mayor, Andrés Cegarra y Jacinto Conesa, sin número.

Tasación: 14.020.000 pesetas.

Cartagena a 25 de noviembre de 1996.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 304

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 410/96-A, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Urrea García, S.L., domiciliada en Ctra. Cotillas, 20, Alcantarilla, representada por el Procurador Sr. González Campillo, por medio del presente, se hace público que por auto dictado en el día 8 de los corrientes, se ha acordado suspender la convocatoria de Junta General de Acreedores señalada para el día 16 de enero de 1997, decretando que el presente expediente se acomode al procedimiento escrito, concediéndose para ello a la suspensa un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación al mismo de esta resolución a fin de que presente en este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1997.—El Magistrado.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 301

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Vistas las solicitudes de concesión de licencias de taxi de la clase B) Auto-turismo, presentadas por don Pablo Caja Tolinos y don Antonio García Vicente, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, se procede a la apertura de un plazo de quince días, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores puedan presentar las alegaciones procedentes en defensa de sus derechos.

Alhama de Murcia, 13 de diciembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 302

### LORQUÍ

#### EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las siguientes obras:

"Remodelación del alumbrado por proyección del campo de fútbol".

"Actuaciones diversas en el cementerio".

Se hace público, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por plazo de ocho días, para reclamaciones.

Lorquí, 2 de enero de 1997.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 360

### ALCANTARILLA

#### Fe de erratas

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 282 de fecha 4 de diciembre

de 1996 las bases para la provisión de cinco plazas de Agentes de Policía Local, y habiéndose detectado varios errores, le comunicamos los mismos para su rectificación y publicación como sigue:

En la base tercera.-Participación de la convocatoria. A) Requisitos de los aspirantes, donde dice: "-No hallarse incurrido en ninguna..."; debe decir: "-No hallarse incurrido en ninguna...".

En la base quinta.- Pruebas selectivas. B) Ejercicios de la oposición. Apartado b), Cuarto ejercicio, donde dice: "... un cuestionario de preguntas alternativas basado..."; debe decir: "... un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado...".

En la base quinta.-Pruebas selectivas. G) Régimen del curso de formación. Párrafo tercero, línea 11, donde dice: "... lo conveniente, pudiéndose adoptar de funcionario en ..."; debe decir: "... lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en ...".

En la base séptima.-Incidencias, donde dice: "... y siempre que no opongán a las mismas"; debe decir: "... y siempre que no se opongán a las mismas".

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Personal, Hacienda y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 365

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentra expuesta al público en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1, así como en la Recaudación Municipal sita en Avenida Juan Carlos I, 44, bajo, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1997, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, 3 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 244

LORCA

Urbanismo

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, ha acordado aprobar un documento relativo a criterios en orden a la aplicación de sanciones por infracciones urbanísticas cometidas.

Los apartados básicos del documento son los siguientes:

1.º-En los supuestos de construcción de viviendas unifamiliares el valor de la obra se calculará aplicando una reducción del 35% al módulo oficial vigente en el periodo de comisión de la infracción sobre el precio de venta las viviendas de V.P.O.

2.º-Deberán revisarse a dicho efecto las valoraciones ya practicadas sobre expedientes de infracción urbanística del año 1991 a los que se les ha practicado liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el fin de aplicar lo dispuesto en el número anterior en el caso de que para la determinación de la base imponible del Impuesto se haya tomado la valoración a efectos de sanción por infracción urbanística y, en tal caso, deberán girarse nuevamente las liquidaciones del Impuesto que se hayan notificado, una vez revisadas dichas valoraciones y, en el caso de que ya hayan sido ingresadas por los sujetos pasivos, deberá procederse a incoar, de oficio, el correspondiente expediente de devolución del porcentaje de reducción indicado.

3.º-A los efectos de graduación de la sanción establecido en el artículo 84 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se aplicarán los siguientes criterios:

#### **1. Infracciones urbanísticas susceptibles de legalización**

a) En aquellas en las que con posterioridad a la iniciación del expediente de infracción urbanística se haya procedido a la legalización, obteniendo la preceptiva licencia municipal y habiendo satisfecho el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la multa será del 1% del valor de las obras.

b) En aquellas en las que no se haya procedido a su legalización, se declararán clandestinas sin derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, por aplicación de la legislación urbanística o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales se requiera la demolición de las obras, y la multa será del 5% del valor de las obras, impidiéndose los usos a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### **2. Infracciones urbanísticas no susceptibles de legalización**

A) Por exceso de edificabilidad o de ocupación permitida:

a) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación es inferior en un 10% al permitido, la multa será del 10% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

b) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, la multa será del 15% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

c) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación en exceso es superior al 20%, la multa será del 20% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

En el caso de naves y almacenes que supongan una actividad económica o den un servicio que beneficie al medio rural, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación es inferior en un 20% al permitido, la multa será del 10% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

b) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación es superior al 20% e inferior al 30% al permitido, la multa será del 12,5% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

c) Si el exceso de edificabilidad o de ocupación es superior al 30% al permitido, la multa será del 15% del valor de la edificación en exceso, si se hubiere obtenido licencia municipal para lo que no exceda. En caso contrario la multa en el porcentaje citado se aplicará sobre el valor del total de la edificación.

#### **B) Por incumplimiento de normativa sobre parcela mínima**

a) Si la superficie de la parcela que falta para alcanzar la requerida como parcela mínima es inferior al 30% de dicha parcela mínima, la multa será del 10% del valor de la edificación.

#### **C) Incumplimiento de normativa sobre reglas de distancia**

a) Si el incumplimiento de las reglas de distancia es inferior al 30% de la requerida en cada caso, la multa será del 10% del valor de la obra que se sitúa fuera de los límites a los que deba ajustarse.

b) Si el incumplimiento de las reglas de distancia se

sitúa entre el 30% y el 60% de la requerida en cada caso, la multa sería del 15% del valor de la obra que se encuentra fuera de los límites a los que deba ajustarse.

c) Si el incumplimiento de las reglas de distancia es superior al 60% de la requerida en cada caso, la multa sería del 20% del valor de la obra situada fuera de los límites a los que deba ajustarse.

#### **D) Concurrencia de dos o más supuestos de incumplimiento**

En caso de concurrencia de dos o más incumplimientos de la normativa aplicable, la sanción se impondría por el importe que resulte del incumplimiento de mayor gravedad.

#### **E) Parcelaciones con infracción de disposiciones de la Ley del Suelo**

-En los casos de parcelaciones con infracción de las disposiciones de la Ley del Suelo y Reglamentos de desarrollo y de la Ley 12/86 de Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, la sanción será la máxima de las que se citan en los artículos 66 a 75 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al beneficio obtenido calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.a) de la Ley 12/1986, de Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y sin que los terrenos resultantes de la parcelación se consideren solares ni se permita edificar en ellos.

#### **F) Obras de urbanización realizadas sin previa aprobación del Plan y Proyecto de Urbanización exigibles**

a) En aquellas en las que con posterioridad a la incoación del expediente de infracción urbanística se haya procedido a la legalización, obteniendo la preceptiva licencia municipal y habiendo satisfecho el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la multa será del 1% del valor de las obras.

b) En aquellas en las que no se haya procedido a su legalización, se declararán clandestinas sin derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, por aplicación de la legislación urbanística o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales se requiera la demolición de las obras, y la multa será del 5% del valor de las obras, impidiéndose los usos a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) Si no es legalizable, la multa será del 15% del valor de las obras de urbanización.

#### **G) Obras realizadas en viales, zonas verdes, bienes de dominio público y demás lugares que se mencionan en el artículo 319.1 del Código Penal**

-La multa será del 20% del valor de las obras realizadas, hasta el momento en que se desarrolle reglamentariamente el artículo 269.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin perjuicio de lo que pueda derivarse del procedimiento penal a que pueda dar lugar dichos actos.

H) En los restantes supuestos no contemplados en los anteriores apartados, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### **Ámbito de aplicación**

Los anteriores criterios se aplicarían en los siguientes supuestos:

a) En aquellos expedientes que se siguen por infracción urbanística que se encuentren pendientes de imposición de la correspondiente sanción.

b) En aquellos expedientes en los que ha impuesto la correspondiente sanción y la misma ha sido recurrida, encontrándose pendiente de resolver el recurso interpuesto, siempre que la aplicación de los presentes criterios sean más beneficiosos para el obligado al pago de la sanción.

c) En aquellos expedientes que se encuentren en curso de proceso recaudatorio, bien en vía voluntaria o ejecutiva, previa petición individualizada de cada interesado de revisión de la sanción impuesta y comprobación por parte de la Administración de que la misma se encuentra incurso en alguno de los nuevos criterios, y previo pago efectivo de la sanción revisada.

Las peticiones de revisión conforme a impresos normalizados se podrán presentar hasta el día 31 de enero de 1997.

Lorca, 16 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 290

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 30 de diciembre de 1996, se ha aprobado la modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras.

La anterior aprobación que tiene carácter provisional se somete a exposición por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 3 de enero de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda, Guillén Marco.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 278

**MIGUEL ÁNGEL CUEVAS DE ALDASORO**  
**NOTARIO**  
**(Cartagena)**

En Cartagena, a dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que, como consecuencia del procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca seguido ante mí con el número 6/1996, a instancia de la mercantil "Banco Popular Español, S.A." contra don Juan Martínez Peña y su esposa doña Isabel Colmena Pineda y don Gaspar Tovar Martínez y su esposa doña María Rabal Ros, va a ser objeto de subasta la siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar en la parcela MG13-A en la Gran Vía de La Manga, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, sobre una parcela de setecientos setenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, que consta de lo siguiente: Planta de sótano, destinada a garaje, con una superficie útil de ciento diecinueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; planta baja, distribuida en porche, salón, comedor, distribuidor, pasillo, paso, cocina, baño y dos dormitorios; y planta de piso, que dispone de distribuidor, dos baños, seis dormitorios y otro distribuidor; la superficie útil de las dos plantas es de doscientos treinta y nueve metros once decímetros cuadrados, y la construida, de doscientos sesenta y seis metros y un decímetro cuadrados. La total superficie útil de la vivienda computando la planta de sótano es de trescientos cincuenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda por el frente con la Gran Vía de La Manga; por la derecha entrando, con la parcela MG13-B; izquierda o Norte, senda 10 y parcela MG12; y fondo o Este, parcela MG13-B.

Inscripción: Tomo 764 del archivo, libro 153 de la 2.ª sección, folio 164, finca 11.130-N. La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.ª A, a las once horas del miércoles día diecinueve de febrero de 1997, y servirá de tipo la cantidad de treinta y seis millones de pesetas.

En caso de quedar desierta o fallida la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar a las once horas del martes día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de tipo una cantidad igual al setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Y de quedar desierta o fallida la segunda subasta, se celebrará una tercera en el mismo lugar a las once horas del miércoles día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán depositar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; y para participar en la tercera, el veinte por ciento del tipo de la segunda.

El Notario: Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Número 279

**MIGUEL ÁNGEL CUEVAS DE ALDASORO**  
**NOTARIO**  
**(Cartagena)**

En Cartagena, a dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que, como consecuencia del procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca seguido ante mí con el número 7/1996, habiéndose iniciado en acta autorizada en 21 de junio de 1996 por el que fue Notario de Cartagena don Luis Pérez-Escolar Hernando con el número 890 de protocolo, a instancia de la mercantil "Banco Popular Español, S.A." contra la también mercantil "Jaloque, S.A.", va a ser objeto de subasta la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno en parte montuoso y en parte laborable, en el lugar de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de cabida veintinueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, terrenos del Estado; Sur, carretera de Cabo de Palos y Juan Hernández García; Este, José Hernández Montoro; y Oeste, Juan Hernández García y camino que conduce a terrenos del Estado. Existe en ella una nave industrial en planta baja con una superficie construida de mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, con los servicios de energía eléctrica, agua potable y saneamiento.

Inscripción: Registro de La Unión, tomo 816, libro 385 de la 1.ª sección, folio 85, finca número 16.188-N.

La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.ª A, a las diez horas treinta minutos del miércoles día diecinueve de febre-

ro de mil novecientos noventa y siete, y servirá de tipo la cantidad de doscientos millones de pesetas.

En caso de quedar desierta o fallida la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar a las diez horas y treinta minutos del martes día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de tipo una cantidad igual al setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Y de quedar desierta o fallida la segunda subasta, se celebrará una tercera en el mismo lugar a las diez horas y treinta minutos del miércoles día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán depositar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; y para participar en la tercera, el veinte por ciento del tipo de la segunda.

El Notario: Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Número 280

**MIGUEL ÁNGEL CUEVAS DE ALDASORO  
NOTARIO  
(Cartagena)**

En Cartagena, a dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que, como consecuencia del procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca seguido ante mí con el número 8/1996, habiéndose iniciado en acta de fecha 21 de junio de 1996 autorizada por el que fue Notario de Cartagena don Luis Pérez-Escolar Hernando con el número 891 de protocolo, a instancia de la mercantil "Banco Popular Español, S.A." contra la también mercantil "Prefabricados Mar Menor, S.A.", va a ser objeto de subasta la siguiente finca:

Rústica.-Un trozo de tierra riego de pozo y motor que forma parte de la hacienda denominada "Torre del Negro", en la diputación del Lentiscar, término de Cartagena, de haber una hectárea, cuarenta y un áreas y doce centiáreas, y dentro de su perímetro un almacén de planta baja que ocupa una superficie cubierta de setenta y dos metros cuadrados, y un local destinado a oficina separado de la anterior edificación, ocupando una superficie de veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte, terreno

que se reservó José Sainz Moreno, carretera que parte de la Nacional 332 en la Torre del Negro a Cartagena, pasando por Los Beatos, por medio; Sur, herederos de José Antonio Luengo y Gregorio Sánchez Sánchez; Este, carretera Nacional 332 de Cartagena a Alicante; Oeste, transformador de Hidroeléctrica Española y Caserío de la Ermita de San José, camino por medio.

Inscripción: Registro de La Unión, tomo 806, libro 158 de la 2.ª sección, folio 60, finca número 6.702.

La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del miércoles día 19 de febrero de 1997, y servirá de tipo la cantidad de cincuenta millones de pesetas.

En caso de quedar desierta o fallida la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del martes día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de tipo una cantidad igual al setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Y de quedar desierta o fallida la segunda subasta, se celebrará una tercera en el mismo lugar a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del miércoles día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán depositar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; y para participar en la tercera, el veinte por ciento del tipo de la segunda.

El Notario: Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Número 281

**ENTIDAD ADMINISTRATIVA  
"MAR DE CRISTAL"**

La Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística colaboradora y de conservación polígono 1 Mar de Cristal (Cartagena), por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1996, adoptó entre otros el acuerdo de que para reclamar el pago por vía ejecutiva de las cuotas comunes, del corriente año 1996 y anteriores correspondientes a cada uno de los propietarios de las parcelas y viviendas enclavadas en la jurisdicción de la entidad, realizar la notificación por el presente edicto, con los efectos prevenidos en la ley, de aquellos propietarios cuyas cartas han sido devueltas o rehusadas, o se encuentran en ignorado paradero para la entidad, cuya relación nominal, propiedad e importe se detallan.

| Número | Apellidos y nombre             | D.N.I.      | Propiedad                  | Importe/pesetas |
|--------|--------------------------------|-------------|----------------------------|-----------------|
| 01     | Alarcón García, José           | 22 148 580  | Chalet, parcela 3          | 51.097          |
| 02     | García Agra, J. Luis           | 09 627 243  | Edificio Goya, 8.º A       | 23.308          |
| 03     | García Martínez, Gregorio      | 22 932 675  | Edificio Sirena, 2.ª-3.º A | 9.833           |
| 04     | Guillamón Galindo, Esteban     | 22 909 182  | Edificio Sirena, 2.ª-5.º A | 9.833           |
| 05     | Heras Villanueva, Carmen       | 50 130 278  | Edificio Casa 8 H          | 17.145          |
| 06     | Licor Store, S.A.              | G30 650 543 | Chalet, parcela 21         | 71.754          |
| 07     | Mira Martínez, M. Román        | 22 885 620  | Casa 6 E                   | 21.103          |
| 08     | Montserrat Rodríguez, Fca.     | 36 535 543  | Edificio Goya, garage 3    | 10.920          |
| 09     | Montserrat Rodríguez, Fca.     | 36 355 543  | Edificio Goya, garage 17 B | 18.422          |
| 10     | Montserrat Rodríguez, Josefa   | 36 552 491  | Edificio Goya, garage 17 C | 16.198          |
| 11     | Montserrat Rodríguez, Hermanas | 36 542 323  | Edificio Goya, garage 17 D | 14.807          |
| 12     | Montserrat Rodríguez, Hermanas | 36 542 323  | Edificio Goya, garage 17 E | 10.305          |
| 13     | Martínez Zamora, Hermanos      | —           | Claudio Coello, 7          | 71.754          |
| 14     | Nieto Martínez, Josefa         | 22 905 175  | Casa 8 A                   | 17.145          |
| 15     | Ricote Gordo, Manuel           | 00 243 413  | Casa 8 G                   | 17.145          |
| 16     | Rodríguez González, Elena      | 50 816 783  | Edificio Goya, 14 E        | 18.831          |
| 17     | Rodríguez Rubio, Jesús         | 22 861 420  | Edificio Goya, 4 D         | 14.807          |
| 18     | Rubio Gómez, María Victoria    | 05 105 749  | Edificio Goya, 8 B         | 18.422          |
| 19     | Sánchez Marcos, Pilar          | 01 584 462  | Edificio Geranio, 5 D      | 15.180          |
| 20     | Serrano Balibrea, Juan         | 22 178 661  | Edificio Goya, 9 C         | 16.198          |
| 21     | Torralba Tejera, Miguel        | 00 846 195  | Dúplex Gitanilla, 1        | 22.082          |
| 22     | Vilar Fernández, José          | 22 777 302  | Edificio Rosa, 3 E         | 11.756          |
| 23     | Wilhelm Wargula, Otto          | —           | Dúplex Nardo 9             | 36.300          |

Los plazos legales y estatutarios para presentar las correspondientes alegaciones, serán contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Mar de Cristal (Cartagena), 21 de diciembre de 1996.—El Presidente, Juan Pérez Melgar.

Número 240

#### COMUNIDAD DE REGANTES «LA JAIRA» ABANILLA (MURCIA)

Don Joaquín Nicolás Navarro, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira», de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de enero de 1997 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local de la Encomienda, calle Encomienda, s/n., de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.º-Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 2.º-Examen y aprobación de la Memoria anual.
- 3.º-Examen y aprobación de las cuentas correspondiente al año 1996.
- 4.º-Examen y aprobación del presupuesto, de gastos e ingresos, para el año 1997.
- 5.º-Admisión de nuevos socios comuneros.

6.º-Establecer, nueva derrama, para el fin de las obras.

7.º-Elección de dos Censores de Cuentas y de tres partícipes para la firma del acta.

8.º-Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 52 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla, 30 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comunidad.

Nota: Para tener acceso a la junta deberá presentar esta convocatoria, y se aplicará rigurosamente el artículo 49 de las Ordenanzas.

Número 286

#### COMUNIDAD DE REGANTES "LA PURÍSIMA" ULEA (MURCIA)

A sus partícipes, informa: Que, en la convocatoria a Junta General a celebrar el 26-1-1997, inserta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 297, de 24-12-1996, se ha omitido "involuntariamente" por el señor Secretario de la misma, el punto Renovación de cargos, por lo que éste pasará a ocupar el punto 5.º y, ruegos y preguntas será el punto 6.º

Ulea, 30 de diciembre de 1996.—El Presidente, P.O. el Secretario.